



## A LA ATENCIÓN DE DOÑA MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ, MINISTRA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

Madrid, a 20 de FEBRERO de 2020

Estimada Ministra:

Ante el nuevo Proyecto de Ley Orgánica por el que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Asociación Española de Geografía y el Colegio de Geógrafos de España, y tras la reunión mantenida por su Comisión de Secundaria (15 de febrero de 2020), quiere expresar para su consideración en los contenidos de esa futura reforma del Sistema Educativo Español lo siguiente:

### 1.

La Geografía, en el paradigma actual de cambio global y desarrollo sostenible, es una herramienta de conocimiento sobre la sociedad y el territorio en todos los niveles educativos.

### 2.

Entre las Competencias Educativas Básicas que le son propias, en la LOE estaba recogida la *Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico* que en la LOMCE desapareció. El Consejo de Europa en su *Recomendación de 22 de mayo de 2018* relativa a las 8 competencias clave para el aprendizaje permanente, aunque no de forma explícita, recoge la misma en dos de ellas:

- la *competencia en ciencia, tecnología e ingeniería* que entraña, entre otros, la comprensión de los cambios causados por la actividad humana y la responsabilidad de cada individuo como ciudadano, así como la comprensión de la incidencia que tienen en general todas ellas (ciencia, tecnología, ingeniería y actividad humana) en la naturaleza. Esta competencia precisa de una actitud de juicio y curiosidad críticos siempre con el respaldo a la seguridad y la sostenibilidad ambiental.
- la *competencia ciudadana* que incluye, entre otros, la conciencia de los objetivos, valores y políticas de los movimientos sociales y políticos,

además de los sistemas sostenibles, en especial del cambio demográfico y climático en el contexto mundial y sus causas subyacentes. Y también el apoyo a la diversidad social y cultural, la igualdad de género y la cohesión social, estilos de vida sostenibles... y a asumir responsabilidades por el medio ambiente.

En aplicación de esa Recomendación, solicitamos que se recoja como propia y específica del área de conocimiento de Geografía una **competencia espacial**, en analogía de la inteligencia espacial de la teoría de inteligencias múltiples que sustenta a las competencias, tan de moda entre los pedagogos.

En la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** está recogido en su **Artículo 17. Objetivos de la educación primaria.**

*La educación primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:*

a) Conocer...

...

**h) Conocer los aspectos fundamentales de las ciencias de la naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura**

...

*i) Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y la comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran*

...

En el **Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** (Boletín Oficial de las Cortes Generales SENADO, 25 de noviembre de 2020) en el apartado Nueve bis (nuevo) está recogido que se modifican algunos apartados del **artículo 17**, pero el **h) se mantiene**. El apartado i) se modifica con la siguiente redacción:

*i) **Desarrollar las competencias tecnológicas básicas** e iniciarse en su utilización, para el aprendizaje, desarrollando un espíritu crítico ante su funcionamiento y los mensajes que reciben y elaboran. (p. 20).*

### 3.

En este sentido la Geografía en la etapa de **Educación Primaria** y atendiendo al carácter global e integrador de las diferentes áreas en que se divide, está plenamente justificada en el área de **Conocimiento del Medio Natural, social y cultural** sin necesidad de desdoblarla en Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales (Artículo 18 Proyecto de Ley).

El **Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** recoge en su **Artículo 18. Organización.**

1. La etapa de **educación primaria** comprende tres ciclos de dos años académicos cada uno y se organiza en áreas, que tendrán un carácter global e integrador, estando orientadas al desarrollo de las competencias del alumnado y podrán organizarse en ámbitos.
2. Las áreas de esta etapa educativa son las siguientes:
  - a) **Conocimiento del medio natural, social y cultural, que se podrá desdoblar en Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales.** (p. 20)

...

#### 4.

En la **Educación Obligatoria Secundaria** es preciso, como recoge el Proyecto de Ley, que se imparta en los cuatro cursos la **materia de Geografía e Historia** manteniéndose esta denominación. Además, se solicitan el mantenimiento de al menos **3 horas semanales** en su docencia y el traslado de esta petición a la Conferencia Sectorial de Educación (con todas las CCAA).

El **Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** recoge en su **Artículo 24. Organización de los cursos primero a tercero de educación secundaria obligatoria.**

1. Las **materias** de los cursos primero a tercero de la etapa, que se podrán agrupar en ámbitos, son los siguientes:
  - a) *Biología y Geología*
  - ...
  - e) **Geografía e Historia**
  - ...
  - j) *Tecnología y Digitalización*
2. **En cada uno de los cursos** todos los alumnos y las alumnas cursarán las materias siguientes:
  - a) *Biología y Geología y/o Física y Química*
  - ...
  - c) **Geografía e Historia** (p. 23)
  - ...
3. Asimismo, en el conjunto de los tres cursos, los alumnos y las alumnas cursarán alguna materia optativa, que también podrá configurarse como un trabajo monográfico un proyecto interdisciplinar ... Las Administraciones educativas regularán esta oferta que deberá incluir, al menos, *Cultura Clásica, una segunda Lengua Extranjera y una materia para el desarrollo de la competencia digital.* (p. 24)

#### 5.

En el Real Decreto que establezca los contenidos básicos del **currículo** de la ESO se requiere la simultaneidad de contenidos de Geografía e Historia en **todos y cada uno de los cuatro cursos de la ESO**. Esto supondría mantener la geografía física en 1º ESO, la geografía humana en 2º de ESO, la geografía económica en 3º de ESO. **Y en 4º de ESO ampliar los bloques de contenidos geográficos** (hoy hay sólo 1 frente a 9 históricos), para desarrollar la geografía regional/descriptiva y los grandes temas de la geografía del mundo actual: geopolítica, desarrollo sostenible, globalización, que tienen un encaje perfecto con la historia más reciente.

El **Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** recoge en su **Artículo 6. Currículo.**

1. ...

3. Con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos de currículo que constituyen las enseñanzas mínimas.
4. Las enseñanzas mínimas requerirán el 50 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquellas que no la tengan.
5. ... (p. 16-17)

## 6.

Asimismo, y atendiendo a la adquisición de las competencias *digital y personal, social y de aprender a aprender* se solicita que se incrementen en el currículo los contenidos procedimentales (basados en geo-información) y actitudinales (ODS), que permitan una enseñanza más activa o menos enciclopédica, y un mejor enlace con la nueva asignatura de proyectos interdisciplinares (ODS, cambio climático, riesgos ambientales...). Se solicita igualmente que esto se traslade a la Conferencia Sectorial de Educación (con todas las CCAA).

El **Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** recoge en su **Artículo 19. Principios pedagógicos**.

1. ...
4. Con objeto de fomentar la integración de las competencias, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado.
5. ... (p. 21)

## 7.

En Bachillerato el hecho de recuperar la Historia de la Filosofía como asignatura común de segundo de bachillerato (para las 3 modalidades de Ciencias, HHCCSS y Artes) permite **recuperar la asignatura de Geografía como materia obligatoria en la modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, itinerario Ciencias Sociales** (con matemáticas aplicadas a las CCSS y Economía), tal y como estaba en la LOE. Por ello se solicita su inclusión como materia de modalidad (Artículo 34) y que esto se traslade a la Conferencia Sectorial de Educación (con todas las CCAA).

En la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** está recogido en su **Artículo 34 ter. Organización del segundo curso de Bachillerato**.

2. En la **modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales**, los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes **materias generales del bloque** de asignaturas troncales:
  - a) Historia de España
  - b) Lengua Castellana y Literatura II
  - c) Primera Lengua Extranjera II
  - d) Para el itinerario de Humanidades, Latín II. Para el **itinerario de Ciencias Sociales** Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.
  - e) En función de la regulación y de la programación de la oferta..., al menos dos materias de entre las siguientes **materias de opción del bloque** de asignaturas troncales...
    1. Economía de la Empresa
    2. Geografía
    3. Griego II

4. Hº del Arte
5. Hº de la Filosofía

El **Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** recoge en su **Artículo 34. Organización general del bachillerato.**

1. Las modalidades del bachillerato que podrán ofrecer las Administraciones educativas... serán las siguientes:
  - a) Ciencia y Tecnología
  - b) Humanidades y Ciencias Sociales
  - c) Artes
  - d) General
2. El bachillerato de organizará en **materias comunes, en materias de modalidad y en materias optativas.**
3. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá la estructura de las modalidades, las materias específicas en cada modalidad y el número de estas materias que deben cursar los alumnos y las alumnas.
4. Los alumnos y las alumnas podrán elegir entre la totalidad de las materias de modalidad establecidas. Cada una de las modalidades podrá organizarse en distintas vías que faciliten una especialización del alumnado para su incorporación a los estudios posteriores o a la vida laboral....
5. ...
6. Las **materias comunes** del bachillerato serán las siguientes.
  - a) Educación Física
  - b) Filosofía
  - c) Historia de la Filosofía
  - d) Historia de España
  - e) Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura
  - f) Lengua Extranjera
7. Corresponde a las Administraciones Educativas la ordenación de las materias optativas
- ...
- Veintisiete. **Se suprime el artículo 34 ter.** (p. 29-30)

## 8.

Tras el importante descenso del número de matriculados en algunas comunidades autónomas como la del País Vasco en el examen de Geografía de la Prueba de acceso a la universidad por la implementación de los **parámetros de ponderación para el acceso y la admisión a estudios de grado**

se solicita su revisión y en su caso considerar la necesidad de homogenización para el conjunto de grados del estado.

El **Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** recoge en su **Artículo 38. Prueba de Acceso a la universidad.**

1. Para acceder a los estudios universitarios **será necesaria la superación de una prueba que, junto con las calificaciones obtenidas en bachillerato, valorará,** con carácter objetivo, la madurez académica y los conocimientos adquiridos en él, así como la capacidad para seguir con éxito los estudios universitarios.
2. ...
3. **El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las características básicas de la prueba de acceso a la universidad,** previa consulta a la Conferencia General de Política Universitaria y con informa previo del Consejo de Universidades y del Consejo Escolar del Estado.
4. Las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización.
5. ..
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y el apartado 1 de este artículo, **el Gobierno establecerá la normativa básica que permita a las universidades fijar los procedimientos de admisión de quienes hayan superado la prueba de acceso.** Podrá participar en estos procedimientos, en igualdad de condiciones, todo el alumnado que cumpla las condiciones para el acceso, con independencia de donde haya realizado sus estudios previos, de la matriculación e incorporación de los mismos a la universidad de su elección, así como de si presentan necesidad específica de apoyo educativo o discapacidad.»

En el **Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas** se recoge en su **Artículo 9. Descripción de la fase general.**

La fase general constará de los ejercicios siguientes:

...

4. El cuarto ejercicio versará sobre los contenidos de una materia de modalidad de segundo de bachillerato.

Y en su **Artículo 11. Descripción de la fase específica.**

1. Cada estudiante podrá examinarse de un máximo de cuatro materias, que elegirá entre las materias de modalidad de segundo de bachillerato a que hace referencia el artículo 7.6 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas. Dichas materias deberán ser distintas a la

materia elegida para realizar el ejercicio a que se refiere el artículo 9.4 de este real decreto, siempre que el estudiante se examine de la fase general y de la fase específica en la misma convocatoria.

$$\text{Nota de admisión} = 0,6 \cdot \text{NMB} + 0,4 \cdot \text{CFG} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

NMB = Nota media del Bachillerato.

CFG = Calificación de la fase general.

M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión.».

a, b = parámetros de ponderación de las materias de la fase específica.

Además, el **Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** recoge entre las Disposiciones transitorias la siguiente:

*Disposición transitoria primera. Pruebas finales de etapa*

2. Hasta el inicio del curso siguiente a la entrada en vigor de esta Ley, la evaluación de bachillerato para el acceso a los estudios universitarios tendrá las siguientes características:

...

d) La adquisición de las competencias se evaluará a través de las materias de segundo curso y, en su caso, de la materia Lengua Cooficial y Literatura. Los alumnos que quieran mejorar su nota de admisión podrán examinarse de hasta cuatro materias de opción del bloque de las asignaturas de modalidad de segundo curso.

*Disposición transitoria segunda. Acceso a la universidad.*

a) Los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado del alumnado que hayan obtenido el título de Bachiller serán los siguientes:

La calificación obtenida en la prueba que realicen los alumnos que quieran acceder a la universidad a la que se refiere el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo tras la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, será la media aritmética de las calificaciones numéricas de cada una de las materias y, en su caso, de la materia Lengua Cooficial y Literatura, expresada en una escala de 0 a 10 con dos cifras decimales y redondeada a la centésima. Esta calificación deberá ser igual o superior a 4 puntos, para que pueda ser tenida en cuenta en el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

La calificación para el acceso a estudios universitarios de este alumnado se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación de la prueba señalada en el párrafo anterior y un 60 por 100 la calificación final de la etapa. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado de esta ponderación sea igual o superior a cinco puntos.

*La calificación obtenida en cada una de las materias de modalidad de la prueba señalada anteriormente podrá ser tenida en cuenta para la admisión a las enseñanzas*

## **9.**

Dada la importancia que está adquiriendo la educación en Formación profesional se solicita el **reconocimiento de la especialidad Geografía e Historia en la docencia de los grados de Formación Profesional** a través de los Reales Decretos de títulos. Por ejemplo, el Real Decreto 384/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental y se fijan sus enseñanzas mínimas. En su ANEXO III A)Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental, se atribuyen a módulos como medio natural, estructura y dinámica del medio ambiente, actividades humanas y problemática ambiental, métodos y productos cartográficos, etc. a profesores de la especialidad de análisis y química industrial o la especialidad de procesos de producción agraria, cuando son módulos de contenido esencialmente geográfico.

## **10.**

Por último, queremos mostrar la disposición tanto de la Asociación Española de Geografía como del Colegio de Geógrafos a participar en la elaboración de los diferentes instrumentos normativos y de contenido curricular en esta nueva reforma educativa.